



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

ACTA DE AUDIENCIA ART. 501 C.G.P.

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00113-00
PROCESO:	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	MAGDA LUCIA SALCEDO FERIA
DEMANDADO:	FERNANDO BOLAÑOS OSORIO

1-. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 09:00 a.m. del día 28 de septiembre de 2022, a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, se instaló la audiencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS, en el proceso de LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL referido.

2-. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA.

A la diligencia asistieron la demandante MAGDA LUCÍA SALCEDO FERIA, su apoderado judicial ROMULO IVÁN MEJÍA GUTIERREZ. Se deja constancia que el demandado fue debidamente notificado de la presente audiencia, no obstante, no compareció.

3-. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

El abogado de la demandante denunció los bienes de la sociedad conyugal, así:

RELACION DE INVENTARIO Y AVALUOS DE LA PARTE DEMANDANTE:

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA: Bien inmueble urbano, de dos plantas, ubicado en la carrera 22 No 25 C –17 Sur casa A 3 del Conjunto Cerrado Brisas de Canaima II de la ciudad de Neiva –Huila, distinguido con el folio de matrícula 200-187820. Avalúo \$63.811.500. Escritura Publica No. 3.885. del 29 de noviembre de 2006.

PASIVOS:

PARTIDA PRIMERA: Impuesto predial correspondiente a la vigencia 2.022 del único bien inmueble que hace parte de la sociedad conyugal, por valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$217.900), tal y como consta en el recibo de impuesto predial unificado No 2022100000067339 expedido el da 26 de Septiembre de 2.022 por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Neiva.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Neiva Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes, la relación de inventarios presentada en esta audiencia por el abogado de la demandante, a través de su apoderado judicial, así:

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA: Bien inmueble urbano, de dos plantas, ubicado en la carrera 22 No 25 C –17 Sur casa A 3 del Conjunto Cerrado Brisas de Canaima II de la ciudad de Neiva –Huila, distinguido con el folio de matrícula 200-187820. Avalúo \$63.811.500. Escritura Publica No. 3.885. del 29 de noviembre de 2006.

PASIVOS:

PARTIDA PRIMERA: Impuesto predial correspondiente a la vigencia 2.022 del único bien inmueble que hace parte de la sociedad conyugal, por valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$217.900), tal y como consta en el recibo de impuesto predial unificado No 202210000067339 expedido el da 26 de Septiembre de 2.022 por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Neiva.

SEGUNDO: Toda vez que con la apertura del proceso se entiende incluida la solicitud de partición, de conformidad con el artículo 507 del Código General del Proceso, es suficiente lo anterior para **DECRETAR** la partición en la liquidación de la sociedad patrimonial SALCEDO BOLAÑOS, respecto del inventario realizado en esta audiencia.

TERCERO: En cuanto a la designación de partidador, como quiera que la relación de inventario fue presente unilateralmente, se designa una terna de auxiliares de la justicia, con el fin de realicen el trabajo partitivo: **HELENA ROSA POLANÍA CERÓN, ALFONSO CERQUERA PERDOMO y OLGA LUCIA SERNA**, con el fin de que quien primero acepte tal designación, lo realice, concediéndole el término de diez (10) días para la realización de esta labor, por quien primero acepte esta designación. *Por secretaria, comuníquese el nombramiento a los mencionados auxiliares y envíese el link del expediente, una vez el primero de ellos haya aceptado.*



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

La presente decisión queda notificada en estrado.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y se firma por quien la presidió,
siendo las 9:56 a.m.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Juez

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f3c72505bb16dc7216a661f964e1878687d8fb6e26376610cab6e20c6a985d7**

Documento generado en 04/10/2022 01:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>